

RESOLUCIÓN No. 055

FECHA: 11/05/2022



Que, con fundamento en lo anteriormente descrito, se procederá a declarar el incumplimiento del plan de amortización concedida a **HERNAN DARIO RESTREPO ORTIZ** con identificación No. **15,349,966**.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la Resolución No. **res 488 02/10/2018**, por medio de la cual se concedió un plan de amortización, y como consecuencia dejar sin vigencia el plazo otorgado a **HERNAN DARIO RESTREPO ORTIZ**, con identificación No. **15,349,966**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR hacer efectiva la garantía constituida a favor del municipio de Sabaneta, hasta la concurrencia del saldo insoluto por el incumplimiento del pago fraccionado de la obligación a cargo de **HERNAN DARIO RESTREPO ORTIZ**, con identificación No. **15,349,966**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **HERNAN DARIO RESTREPO ORTIZ**, con identificación No. **15,349,966** que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DANIELA MACÍAS VÉLEZ
Secretaria de Educación y Cultura
Municipio de Sabaneta

Revisó: Dagmar Castañeda Penagos
Directora de Gestión de Recursos del Sector Educativo

Aprobó: Valentina Pino Restrepo
Asesora Jurídica Secretaría de Educación y Cultura

Proyectó: Sandra Milena Molina Holguín
Apoyo Profesional Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 055

FECHA: 11/05/2022



DEUDOR: HERNAN DARIO RESTREPO ORTIZ
CONCEPTO: CRÉDITO EDUCATIVO
CC/NIT: 15,349,966
RADICADO: 021

RESOLUCIÓN No. 055
11/05/2022

"Por medio de la cual se declara el incumplimiento de una Amortización"

La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal N° 08 del 16 de julio de 2018 y el Decreto Municipal N° 179 del 31 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que según el acuerdo de pago y plan de amortización plasmado en la resolución res 488 02/10/2018, a solicitud del (la) Señor(a) **HERNAN DARIO RESTREPO ORTIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía o NIT No 15,349,966, concedido por la Secretaría de Educación y cultura, para cancelar el valor de **\$11,764,543** M/L(ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS)en 36 cuotas pagaderas mensualmente por valor de **\$386,497** , por concepto de crédito educativo en la modalidad 70/30

Que al verificar el estado de desembolso a nombre de **HERNAN DARIO RESTREPO ORTIZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía o NIT No. **15,349,966**, se pudo constatar que ha dejado de pagar tres (3) o más cuotas consecutivas del plan de amortización concedido por esta Secretaría, toda vez que no ha cancelado las cuotas correspondientes, desde miércoles, 2 de diciembre de 2020. y que su saldo a mayo de 2022 es:

Desembolsos realizados por el municipio	\$ 12,465,250
Condonaciones	\$ 0
Abonos realizados	\$ 5,050,880
Intereses	\$ 250,810
Saldo a pagar	\$ 7,665,180

Que el artículo 46 del Decreto Municipal 179 de 2018 parágrafo primero – "por el cual se adopta el pago de la deuda del crédito Educativo del municipio de Sabaneta" – expresa que dentro del plan de amortización se establecerá una cláusula en la que se indique que el incumplimiento del mismo, en más de tres cuotas, sin justificación por parte del deudor, el monto adeudado podrá ser exigible de manera inmediata a través del proceso administrativo de cobro persuasivo y según el manual de cartera cuando el beneficiario, el contribuyente o el deudor solidario de una facilidad para el pago dejare de pagar como máximo tres (3) cuotas o incumpliere el pago de cualquier otra obligación surgida con posterioridad a la notificación de la resolución que la concede, el Subdirector de Cobranzas deberá declarar el incumplimiento, dejando sin vigencia el plazo concedido.



ALCALDÍA DE SABANETA

Fecha de fijación: 16 de septiembre de 2022

Fecha de desfijación: 26 de septiembre de 2022

Atentamente,

DANIELA MACÍAS VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyecto: DARMAR CASTAÑEDA PENAGOS

Revisó: VALENTINA PINO RESTREPO



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

Alcaldía de Sabaneta



CE2022064099

16-09-2022 14:22:44

Radicador: DARMAR CASTAÑEDA PENAGOS

Código: 1035

Sabaneta, Jueves 15 de Septiembre de 2022

MUNICIPIO DE SABANETA
Secretaría de Educación y Cultura
NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB

**Resolución No 055 del 11 de mayo de 2022: "POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA AMORTIZACION"**

La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta - Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), procede a efectuar notificación mediante el presente **AVISO** en la **PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, de la Resolución No 055 del 11 de mayo de 2022: "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA AMORTIZACION**", ante la imposibilidad de notificar personalmente o por aviso, y en cumplimiento con lo estipulado, se procederá a surtir la notificación por aviso del acto Administrativo en el portal Web del Municipio de Sabaneta (Antioquia).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto procedemos a publicar en página web y en un lugar de acceso al público de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta por un término de 5 días hábiles conforme artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el acto administrativo No 055 del 11 de mayo de 2022.

Se hace saber que contra la Resolución No 055 del 11 de mayo de 2022, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Se advierte que ésta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página Web del Municipio. Se anexa copia íntegra y autentica en un (01) folio del acto administrativo en mención.

Se deja expresa constancia que se procede a surtir la notificación por aviso en página web, en virtud al desconocimiento de la información del destinatario de la presente resolución.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcaide@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02